



JCDA-R (Middle) Student-Code of Conduct (Middle)6/11/14
Código de conducta estudiantil (Secundaria: 6o-8o)

RACIOCINIO/OBJETIVO:

El Distrito Escolar del Condado de Cobb (Distrito) está comprometido a seguir prácticas disciplinarias que sean sensatas, con el fin de continuar ofreciendo a los estudiantes del Distrito un ambiente de estudio efectivo y seguro, que promueva el aprendizaje y fomente la madurez de los estudiantes durante el día escolar así como durante todas las actividades escolares. El Distrito también reconoce la importancia del bienestar de los estudiantes, desde el momento que toman el autobús escolar o entran a los predios escolares hasta su regreso a la parada del autobús o cuando salen de la propiedad escolar. Por consiguiente, las escuelas tomarán las medidas que sean pertinentes con el fin de proveer a los estudiantes y al personal escolar un ambiente seguro y ordenado.

REGLA:

Las siguientes estipulaciones del código aplican a ofensas que los estudiantes cometen en cualquier momento mientras se encuentran en propiedades escolares, participan o asisten a un evento auspiciado por la escuela o mientras usan los recursos tecnológicos de la escuela. En este código de conducta se usan los siguientes términos:

A. La propiedad escolar incluye, pero no se limita a:

1. El terreno y las mejoras realizadas que conforman la escuela;
2. Cualquier otra propiedad, incluyendo paradas de autobuses escolares dondequiera que estén localizados, o edificio donde se conduzca cualquier función o actividad escolar;
3. Cualquier autobús u otro vehículo usado en conexión con funciones y actividades escolares, incluyendo pero no limitado a autobuses escolares, autobuses arrendados por el Distrito y vehículos privados usados para transportar a y desde actividades escolares; y
4. Pertenencias personales, automóviles y otros vehículos ubicados en la propiedad escolar.

B. Los recursos tecnológicos escolares incluyen pero no se limitan a:

1. Sistemas electrónicos de comunicación como computadoras, redes electrónicas, mensajería, publicaciones de páginas Web y
2. El equipo físico asociado y los programas de computadora usados para propósitos como, pero no limitados a el desarrollo, recuperación, almacenamiento, diseminación y acceso de información administrativa, educativa y de instrucción.

Cualquiera y todas las violaciones del Código de Conducta harán parte del historial disciplinario del estudiante y podrá ser usado en una audiencia disciplinaria en contra del estudiante conforme al proceso disciplinario progresivo del Distrito.

La decisión de acusar a un estudiante por violar este código de conducta deberá ser tomada por la administración de la escuela. Si la administración de la escuela local no está segura de la interpretación del código de conducta, deberá contactar al Departamento de Apoyo al Cuerpo Estudiantil o a su respectivo superintendente asistente del área.

La suspensión de un estudiante por no más de diez (10) días consecutivos es considerada una suspensión a corto plazo, no sujeta a derechos formales de audiencia o apelación. Aunque no existen tales derechos garantizados por la ley, los padres/tutores se deben comunicar con el Rector(a) para discutir la disciplina de sus hijos.

I. NIVELES DE DISCIPLINA:

A. Nivel 1 de disciplina:

- El nivel 1 de disciplina se utiliza para actos menores de conducta indebida que interfieren con el buen orden de la escuela.
- Después de la apropiada intervención del maestro, los estudiantes pueden ser remitidos a un administrador.
- Las consecuencias varían desde una conferencia con la administración hasta tres (3) días de suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés) y/o restitución.

B. Nivel 2 de disciplina:

- Las ofensas disciplinarias del nivel 2 son actos intermedios de conducta indebida.
- Los estudiantes deben ser remitidos a un administrador.
- Las consecuencias varían desde una suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés) hasta cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela (OSS) y/o restitución.
- El desacato recurrente de cualquiera de las ofensas del Nivel 2 pueden ser consideradas como una ofensa de Nivel 3 la cual puede acarrear una suspensión / expulsión a largo plazo.

C. Nivel 3 de disciplina:

- Las ofensas disciplinarias del nivel 3 son actos serios de conducta indebida que incluyen pero que no se limitan a episodios repetidos de conducta indebida de naturaleza similar, serias perturbaciones del ambiente escolar, amenazas a la salud, seguridad o propiedad y otros actos graves de comportamiento indebido.
- Los estudiantes deben ser remitidos a un administrador. Los administradores notificarán al apropiado superintendente asistente del área, al Departamento de Apoyo al Cuerpo Estudiantil y al departamento de Seguridad Pública del Distrito Escolar del Condado de Cobb, así como también a otras agencias que hacen cumplir la ley, según se considere apropiado. Las consecuencias varían desde suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) hasta expulsión permanente y puede incluir una recomendación para aplicar al Programa Alternativo de Educación (Alternative Education Program – AEP, por sus siglas en inglés). Todos los estudiantes aceptados en el AEP del Distrito estarán bajo contrato, el cual incluye objetivos de comportamiento y asistencia escolar.
- **NOTA:** Cualquier conducta indebida que amenace la salud, seguridad o bienestar de otros puede resultar en la suspensión inmediata del estudiante de la escuela y/o de actividades patrocinadas por la escuela hasta por diez (10) días lectivos, en espera de una investigación disciplinaria de los alegatos.
- **NOTA:** Las escuelas pueden recomendar que el estudiante asista al programa AEP durante su / suspensión de largo plazo / expulsión. Junto con esta recomendación o la decisión del Oficial de Audiencias del Distrito / Panel, expulsión / los estudiantes con suspensión de largo plazo pudieran asistir al AEP conforme al contrato. Si el estudiante viola los términos del contrato, él/ella puede perder el derecho a tener la oportunidad de asistir al AEP durante el resto de su expulsión o suspensión de largo plazo, conforme a la Orden de la Oficina de Audiencias / Panel y / o los términos del contrato. El estudiante puede apelar la retirada de él/ella de la escuela alternativa de educación ante el Administrador del Distrito para la suspensión del AEP. También el estudiante pudiera recibir aún más acciones disciplinarias, además de la reintegración de su expulsión o suspensión de largo plazo.

D. Remover del salón de clase a los estudiantes que interrumpen:

- El superintendente y los directores escolares apoyarán completamente la autoridad de cada maestro de su escuela de remover al estudiante problemático de su clase, en conformidad con el **O.C.G.A. § 20.2.738**. Este código aplica a los estudiantes que interfieren repetitiva o sustancialmente con la capacidad del maestro de comunicarse de manera efectiva con los estudiantes en la clase o con la capacidad de sus compañeros de clase de aprender, cuando el comportamiento del estudiante está en violación con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.
- El maestro deberá seguir las pautas de remisión administrativa de su escuela y, cuando sea necesario, los procedimientos descritos en la Regla Administrativa JDF-R (Autoridad del maestro(a) para sacar a estudiantes del salón de clase).

E. Asistencia del estudiante/Conducta relacionada con la licencia de conducir de Georgia:

- Además de las ofensas especificadas en este código de conducta por la asistencia y ciertos tipos de conducta, la asistencia y/o conducta de los estudiantes de diecisiete años (17) años de edad o menores puede afectar su elegibilidad para obtener un permiso de aprendizaje o una licencia de conducir de Georgia.
- Los estudiantes que deseen solicitar un permiso de aprendizaje o su licencia de conducir deben obtener de su escuela una carta certificando que ninguna de las siguientes estipulaciones aplican a ellos al momento de escribirse dicha carta o por el año precedente. Se exige que las escuelas reporten a todo estudiante de catorce (14) años de edad o mayor que no cumpla con las siguientes estipulaciones:
 - Ha abandonado sus estudios sin graduarse y haya permanecido fuera de la escuela por diez (10) días consecutivos;
 - Tiene más de diez (10) días lectivos de ausencias injustificadas durante el presente año escolar o tiene diez (10) o más días de ausencias injustificadas durante el año académico anterior (sin incluir las ausencias relacionadas con la suspensión/expulsión fuera de la escuela; o
 - Ha sido encontrado culpable por un oficial de audiencia/panel, ha tenido un cambio en su ubicación escolar por haber cometido una de las siguientes ofensas o ha renunciado al derecho a una audiencia y se ha declarado culpable a una de las siguientes ofensas:
 - Amenazar, golpear o causar daño físico a un maestro u otro personal de la escuela;
 - Posesión o venta de drogas o alcohol en propiedad de la escuela o en una actividad/evento auspiciado por la escuela;
 - Posesión o uso de un arma de fuego en violación al O.C.G.A. § 16-11-127.1 o posesión o uso de armas peligrosas como está definido en el O.C.G.A. § 16-11-121 pero sin incluir ninguna parte de una exposición traída a la escuela en relación con un proyecto escolar. (Ver Parte II, Párrafo Y, más abajo)
 - Cualquier ofensa sexual prohibida bajo el capítulo 6 del título 16 del Código de Georgia; o
 - Causar daño físico sustancial o visible o desfigurar seriamente a otra persona, incluyendo otro estudiante.

F. Ausencias injustificadas

Cuando un niño se ausenta de la escuela, los padres, tutores u otras personas que tienen control del niño inscrito en el Distrito, deben cumplir con la Regla Administrativa JB-R (Asistencia Estudiantil) y las pautas de la escuela para reportar las razones de las ausencias. La ley de Georgia exige que después que un estudiante acumule cinco (5)

ausencias injustificadas en un año escolar, el padre, tutor u otra persona que esté a cargo de ese niño, estará en violación del O.C.G.A. § 20-2-690.1 (b). Esto aplica a cualquier estudiante sujeto a asistencia escolar obligatoria que durante el año calendario escolar tenga más de cinco (5) días de ausencias injustificadas. La ley dice lo siguiente:

“Cualquier padre, tutor u otra persona residente en este estado, que tiene control o está a cargo de un niño o niños y que viole esta sección del código, será culpable de un delito menor y en la condena del mismo estará sujeto a una multa de no menos de \$25.00 y no más de \$100.00, o encarcelamiento que no exceda 30 días, servicio comunitario, o cualquier combinación de estas sanciones, a discreción de la corte que tiene la jurisdicción. Cada día de ausencia de la escuela en violación de ésta parte luego Después que el sistema escolar haya notificado al padre, tutor u otra persona que tiene el control o está a cargo del niño que tiene cinco (5) ausencias injustificadas, cada día de ausencia escolar adicional en violación con esta sección constituirá una ofensa separada.”

- Las escuelas notificarán a los padres/tutor cuando un estudiante haya acumulado cinco (5) ausencias injustificadas.
- Las escuelas notificarán a los padres/tutor de estudiantes de 14 años de edad o mayores cuando éstos hayan acumulado siete (7) excusas injustificadas durante el año escolar.
- Las posibles consecuencias pueden también incluir la disposición de niños indisciplinados de acuerdo con el código O.C.G.A. 15-11-67.

G. REPORTE A LAS AUTORIDADES ENCARGAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Adicionalmente a la disciplina impartida a los estudiantes por el Distrito, la Conducta Estudiantil puede ser reportada a las autoridades encargadas para el cumplimiento de la ley. El Distrito exhorta a los padres / tutores a que informen a sus hijos de las consecuencias, incluyendo la posibilidad de cargos criminales por conducta sexual con menores de edad, y crímenes donde menores pueden ser juzgados como adultos.

II. OFENSAS DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes no desobedecerán cualquiera de las siguientes reglas del Distrito Escolar del Condado de Cobb. De acuerdo con las estipulaciones del estado, se han asignado niveles disciplinarios para cada ofensa. Estos niveles corresponden con los niveles disciplinarios descritos arriba. Sin embargo, los directores o personas designadas, trabajando conjuntamente con Apoyo al Estudiante o con el superintendente asistente de su área, pueden imponer disciplinas mayores en circunstancias notorias.

A. ALCOHOL/DROGAS ILEGALES/INHALANTES:

1. Ningún estudiante podrá poseer, consumir, transmitir, almacenar o estar en cualquier grado de influencia de bebidas alcohólicas (incluyendo productos relacionados como “casi” cerveza, cerveza sin alcohol y vino sin alcohol) y/o drogas ilegales, narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana o cualquier otra sustancia catalogada bajo la Ley de Sustancias Controladas de Georgia o cualquier sustancia que el estudiante crea que es alcohol o una droga ilegal. No es necesario llegar a la intoxicación legal para estar en violación de este código de conducta.
2. Ningún estudiante podrá poseer, transmitir, almacenar, comprar, vender, distribuir o poseer con intención de vender cualquier parafernalia relacionada con drogas **(Nivel 2-3)**.
3. Ningún estudiante podrá presentar o identificar falsamente una sustancia como alcohol o droga ilegal **(Nivel 2-3)**.

4. Ningún estudiante podrá comprar, vender, distribuir o poseer con intención de distribuir, o intentar comprar, vender, distribuir o poseer con intención de distribuir bebidas alcohólicas, drogas ilegales, narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos o marihuana, o cualquier otra sustancia catalogada bajo la Ley de Sustancias Controladas de Georgia, o cualquier sustancia identificada falsamente como tal, o que el comprador crea que es una bebida alcohólica o droga ilegal, narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos o marihuana, o cualquier otra sustancia catalogada bajo la Ley de Sustancias Controladas de Georgia.
5. Ningún estudiante podrá inhalar o estar bajo la influencia de inhalantes y/u otras sustancias
6. Ningún estudiante debe poseer o estar bajo la influencia del cannabinoide sintético conocido como "K-2" (También llamando en Estados Unidos, Spice, Blayze II, Redbird, Mojo, Voodoo Magic, Spice Gold, Yucatan Fire, Demon y Serenity).

Nota: Las ofensas por alcohol/drogas ilegales/inhalantes son acumulativas para los grados 6-8 y grados 8-12

Consecuencias por posesión o uso personal: (A-1, A-5 y A-6 de arriba)

▪ **Primera ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para una suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
- Notificar al Asistente Superintendente del área apropiado.
- Comunicarse con Seguridad Pública.
- Opción: El estudiante pudiera reducir la suspensión fuera de la escuela por tres días asistiendo al programa de Obteniendo Resultados en Intervención y Prevención **GRIP**, por sus siglas en inglés; este programa consiste en una clase sabatina de cuatro horas que el estudiante y el padre tendrán que asistir, u otro programa similar aprobado por Prevención/Intervención. Si no completan éste programa exitosamente, el estudiante tendrá que entonces cumplir la duración total de la suspensión.

▪ **Segunda ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela más una recomendación para una suspensión a largo plazo para lo que resta del presente semestre.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela más una recomendación para expulsión por un tiempo específico.
- Notificar al Asistente Superintendente del área apropiado
- Comunicarse con Seguridad Pública.

▪ **Tercera ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela más una recomendación de expulsión de la escuela por un período de un (1) año calendario.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela más una recomendación para expulsión permanente.
- Notificar al Asistente Superintendente del área apropiado.
- Comunicarse con Seguridad Pública.

Consecuencias por compra, venta, distribución y posesión con la intención de distribuir (A-4 arriba):

◇ **Primera ofensa:**

- ◇ Un mínimo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela más una recomendación para una suspensión a largo plazo para lo que resta del presente semestre.
- ◇ Un máximo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela más una recomendación para la expulsión por un tiempo específico.

NOTA: Los estudiantes tendrán la opción de asistir al programa **GRIP** por sus siglas en inglés) pero no recibirá una suspensión reducida.

- ◇ Notificar al Asistente Superintendente del área apropiado
- ◇ Comunicarse con Seguridad Pública.

▪ **Segunda ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela más una recomendación para una suspensión a largo plazo por lo menos para lo que resta del presente semestre.
- Un máximo de diez (10) días por fuera de la escuela más una recomendación para una suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo especificado.
- Notificar al Asistente Superintendente del área apropiado
- Comunicarse con Seguridad Pública.

▪ **Tercera ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela más una recomendación de expulsión de la escuela por un período de un (1) año calendario.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela más una recomendación de expulsión permanente.
- Notificar al Asistente Superintendente del área apropiado
- Comunicarse con Seguridad Pública.

B. OFENSAS DE ASISTENCIA.

1. De acuerdo con las Leyes de Asistencia Obligatoria de Georgia, un estudiante no deberá faltar injustificadamente a la escuela. **(Nivel 1)**
2. Ningún estudiante debe llegar tarde a una clase o actividad en la que él/ella está inscrito sin una excusa válida. **(Nivel 1)**
3. Ningún estudiante faltará a cualquiera de sus clases o a una actividad en la cual él/ella esté inscrito sin una excusa válida. **(Nivel 2)**
4. Los estudiantes no deben abandonar las instalaciones escolares durante el transcurso del horario escolar regular sin la autorización de uno de los padres/tutor y del director o de la persona designada. Los estudiantes deben seguir los procedimientos establecidos para entrar a la escuela o marcharse de la misma. **(Nivel 2)**

C. AMENAZAS DE BOMBA:

La amenaza de bomba se define como: la transmisión de cualquier manera de una falsa alarma de que una bomba u otro explosivo de cualquier naturaleza está escondido en propiedad de la escuela, creando una situación potencialmente peligrosa.

▪ **Primera ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela más una suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
- Comunicarse con Seguridad Pública.

▪ **Segunda ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela más una recomendación para una suspensión a largo plazo para lo que resta del presente semestre.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela más una recomendación de expulsión por un (1) año calendario.
- Comunicarse con Seguridad Pública.

▪ **Tercera ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación de expulsión por un (1) año de calendario.
- La consecuencia máxima de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación de expulsión permanente.
- Comunicarse con Seguridad Pública.

D. BALAS, ESCOPETAS DE PERDIGONES TIPO BB, CAPSULAS DE PINTURA (PAINTBALL):

Los estudiantes no deben tener posesión de munición, escopetas de perdigones tipo BB, capsulas de pintura (paintball) o cartuchos de CO2. Estos artículos son perjudiciales al funcionamiento de la escuela y pueden representar un peligro de seguridad. **(Nivel 1-3)**

E. CONDUCTA EN EL AUTOBÚS:

Los estudiantes deben seguir todas las políticas de comportamiento y regulaciones mientras estén la parada del autobús y durante en el transporte provisto por la escuela, incluyendo, pero no limitado a las prohibiciones de violencia física, intimidación, asalto, agresión, conducta irrespetuosa u otro comportamiento rebelde. Además:

1. Los estudiantes deben mantener todas las partes de su cuerpo dentro del autobús en todo momento. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
2. No se debe arrojar nada hacia dentro, dentro, o fuera del autobús. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
3. **Disturbios en el autobús:**
Ningún estudiante actuará de tal manera que interfiera con la habilidad de conducir con seguridad el autobús o que otro estudiante no tenga la oportunidad de viajar en el autobús sin sentirse hostigado o con distracciones bulliciosas. Los estudiantes no deben hacer ruidos innecesarios y deben permanecer sentados en todo momento a menos que el conductor indique lo contrario. Los estudiantes deben guardar silencio en todos los cruces ferroviarios. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
4. Las puertas y ventanas de emergencia deben usarse solamente cuando lo indique el conductor. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
5. Los estudiantes no podrán montarse o bajarse del autobús en una parada diferente a la asignada por su residencia sin presentar una petición por escrito de sus padres o tutor al director o la persona asignada para su aprobación. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
6. Los estudiantes no podrán usar ningún dispositivo electrónico durante la operación del autobús escolar, incluyendo pero no limitado a: teléfonos celulares, localizadores de personas, radios audibles, tocadores de cinta y discos compactos sin auriculares; cualquier otro dispositivo electrónico que pueda interferir con el equipo de comunicación del autobús o con la capacidad de operación del conductor del autobús. Los estudiantes tampoco pueden usar un dispositivo electrónico para grabar en video o grabar audio mientras se encuentren en vehículos de transporte suministrados por la escuela. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
7. Los estudiantes no podrán utilizar espejos, rayos láser, luces intermitentes, cámaras con flash u otras luces o superficies reflectantes de una manera que pudiera interferir con la operación del autobús escolar. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
8. Los estudiantes que cometan en el autobús ofensas sexuales, ofensas físicas hacia otros estudiantes u ofensas físicas hacia empleados del Distrito (como se define en otra parte de este Código de Conducta) serán sancionados por cometer dicho(s) acto(s) según se especifica en este Código de Conducta por estas ofensas y también pueden ser suspendidos del autobús por un tiempo específico.

Si se encuentra que un estudiante se ha involucrado en el autobús escolar en un acto agresivo, violencia física, intimidación o amenazas físicas, el padre o tutor del estudiante debe reunirse con el director de la escuela o su persona designada para ejecutar un contrato de comportamiento en el autobús. Además cualquier otro comportamiento será dirigido al programa "Safe Rider" del Distrito escolar

F. COMUNICACIÓN PERSONAL/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS:

1. Los estudiantes no usarán, mostrarán o encenderán localizadores de personas (beepers), teléfonos celulares, teléfonos con video, o cualquier otro dispositivo electrónico durante el tiempo de instrucción de clase, cambio de salones, desayuno o almuerzo. El director de la escuela determinará horas/tiempo específicos cuando los artefactos electrónicos pudieran ser usados en el campus. **(Nivel 1)**

2. Los estudiantes no pueden usar dispositivos tecnológicos personales como recursos para distribuir o mostrar material inapropiado. El material inapropiado no tiene un propósito de educativo y enseñanza académica y pueden ser, no están limitados a los siguientes:

- Es profano, vulgar, lujurioso, obsceno, ofensivo, indecente, explícito sexualmente, pornográfico o amenazante;
- Promueve actos ilegales o peligrosos;
- Causa interrupción al Distrito, sus empleados o estudiantes;
- Promueve violencia;
- Contiene información a sabiendas que sea falsa, contenga falsedad con imprudencia, difamatoria; o
- Que de alguna manera sea dañino a menores tal como se define en la ley de protección de menores del Internet (Children's Internet Protection Act)
- **Consecuencia (Nivel 2-3 y contactar a la seguridad pública)**

3. Los estudiantes no pueden usar dispositivos tecnológicos para tener acceso chat room/ sitios en el Internet de salones de charlas (social networking) tales como Facebook, Twitter o My Space durante el día escolar para propósitos de que no sean de instrucción y sin permiso expreso del maestro. **(Nivel 1-2)**

4. Los estudiantes tampoco pueden usar un dispositivo electrónico para grabar en video, o grabar audio sin el permiso de un administrador de la escuela o de acuerdo a lo permitido en la Regla Administrativa JG(1)-R (Monitorear-Grabar al personal de la escuela y estudiantes). Esto incluye, pero no está limitado a, dispositivos de grabación de video, de fotografiar o la grabación de comportamientos inapropiados o el violar la privacidad de otros **(Nivel 1-3)**

G. CONDUCTA IRRESPECTUOSA:

1. Ningún estudiante usará un lenguaje profano, vulgar, obsceno o étnicamente ofensivo (escrito u oral) o gestos hacia otro estudiante o grupo de estudiantes. **(Nivel 2-3)**
2. Ningún estudiante tendrá en su poder o distribuirá material profano, vulgar, pornográfico, obsceno o étnicamente ofensivo. **(Nivel 1-2)**
3. Un estudiante no utilizará un lenguaje profano, obsceno o abusivo (escrito u oral) o gestos hacia el personal del Distrito u otros adultos dentro o fuera del establecimiento escolar. **(Nivel 2-3)**
4. **Insubordinación:** Todos los estudiantes deben cumplir con las instrucciones y órdenes razonables del personal autorizado o designado por el Distrito. **(Nivel 1-3)**
5. Todos los estudiantes deben cumplir con las órdenes dadas por un empleado escolar de retirarse o aislarse de un lugar donde haya surgido una situación perjudicial. **(Nivel 1-3)**
6. Ningún estudiante rehusará identificarse cuando un empleado/designado por el Distrito lo solicite. **(Nivel 1-2)**
7. Ningún estudiante deberá continuamente cometer ofensas al código de vestuario. **(Nivel 1-2)**
8. Ningún estudiante dejará de asistir a la suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés)) **(Nivel 1-2)**

H. DISTURBIO DEL ORDEN ESCOLAR:

1. **Disturbio en el salón de clases:** Ningún estudiante hará ruido intencionalmente o actuará de alguna manera que interfiera con la capacidad del maestro para impartir la clase o la capacidad de los estudiantes para aprender. **(Nivel 1-3)**
2. **Disturbio en la escuela:** Ningún estudiante, valiéndose de la violencia, fuerza bruta, ruido, coerción, amenaza, intimidación, amedrentamiento, resistencia pasiva o cualquier otra conducta, provocará intencionalmente la interrupción de cualquier

misión legal, proceso o función escolar, o será partícipe de tal conducta con el propósito de provocar la interrupción u obstrucción de tal misión legal, proceso o función escolar. **(Nivel 1-3)**

3. Los estudiantes no estarán en el campus de una escuela en la cual no estén inscritos durante las horas escolares de esa escuela o cuando esa escuela esté en operación sin el permiso de la administración de esa escuela. Los estudiantes tampoco entrarán a un edificio escolar después de horas de escuela sin un permiso explícito. **(Nivel 2-3)**
4. Los estudiantes no podrán regresar al campus de una escuela o asistir a ninguna función escolar durante el tiempo de suspensión. **(Nivel 2-3)**
5. Los estudiantes no podrán estar presentes en áreas no autorizadas **(Nivel 1-2)**
6. Los estudiantes no deben ocupar u obstruir la entrada o salida de un edificio escolar, gimnasio, instalación escolar, propiedad o partes de la misma, con la intención de privar a otros de usar la misma, o cuando el efecto derivado de esta acción sea impedir que otras personas la usen. **(Nivel 1-3)**
7. Los estudiantes no deben impedir o tratar de impedir la realización de reuniones o funcionamiento normal de la escuela, clases, actividad, asamblea o reunión legal que se realice en el campus escolar. **(Nivel 1-3)**
8. Los estudiantes no deben impedir a otros estudiantes asistir a clases o actividades escolares. **(Nivel 1-3)**
9. Ningún estudiante obstruirá el tráfico de vehículos o de transeúntes en el campus escolar o propiedades adyacentes, excepto en los casos ordenados directamente por el director. **(Nivel 1-3)**
10. Ningún estudiante podrá involucrarse en un altercado verbal que interrumpa la clase o actividad escolar **(Nivel 2-3)**

I. REPORTE FALSOS:

1. Ningún estudiante a sabiendas e intencionalmente reportará falsamente o dará declaración bien sea oral o escrita: acusando falsamente a otro(s) estudiante(s) de acciones impropias; acusar falsamente empleados del Distrito de cometer una acción impropia o conducta inapropiada; falsificación del expediente escolar; firma(s) falsificada(s). **(Nivel 1-3)**
2. Ningún estudiante podrá hacer llamadas falsas a servicios de emergencia incluyendo alarmas de fuego o amenazas de bomba falsas, ya que esto crea una interrupción potencialmente peligrosa de las operaciones normales de la escuela y del bienestar físico y emocional de los estudiantes y del personal.
 - a. **Llamadas falsas a servicios de emergencia:** Un estudiante que intencionalmente o a sabiendas haga o cause que se haga una llamada falsa a servicios de emergencia.
 - **Primera ofensa:**
 - Un mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.
 - La consecuencia máxima de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
 - Comunicarse con Seguridad Pública.
 - **Segunda ofensa:**
 - Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
 - La consecuencia máxima de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación de expulsión por un tiempo específico.
 - Comunicarse con Seguridad Pública.
 - **Tercera ofensa:**
 - Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación para una suspensión a largo plazo para lo que resta del presente semestre.
 - Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para expulsión por un tiempo específico.
 - Comunicarse con Seguridad Pública

b. **Alarmas de fuego falsas:**

Ningún estudiante intencionalmente o a sabiendas hará o causará una alarma de fuego falsa.

- **Primera ofensa:**
 - Un mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
 - La consecuencia máxima de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
 - Comunicarse con Seguridad Pública.
- **Segunda ofensa:**
 - Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
 - La consecuencia máxima de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
 - Comunicarse con Seguridad Pública.
- **Tercera ofensa:**
 - Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación para una suspensión a largo plazo para lo que resta del presente semestre.
 - Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para expulsión por un tiempo específico.
 - Comunicarse con Seguridad Pública.

J. JUEGOS DE AZAR:

Ningún estudiante podrá participar en ningún tipo de actividad de juego de azar según lo define la ley estatal o actividad que consista en recibir pago o apostar por servicios, dinero u otros artículos. **(Nivel 1-2)**

K. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PANDILLAS:

Una "pandilla" se define como cualquier grupo o asociación de tres o más personas, ya sea formal o informal, que motive, solicite, promueva, incite, aconseje, fomente, defienda, condone, ayude, cause, asesore, procure o instigue cualquier tipo de actividad o comportamiento ilegal o subversivo, ya sea fuera o dentro del campus de la escuela o de la propiedad escolar.

1. Ningún estudiante participará de una actividad, mientras actúe como miembro de una pandilla, que interfiera con la realización ordenada de las actividades escolares, con la disciplina de la escuela o con los derechos de otros estudiantes o miembros del profesorado. **(Nivel 2-3)**
2. Ningún estudiante exhibirá o usará tatuajes que sean identificados con imágenes de pandillas. **(Nivel 2-3)**
3. Ningún estudiante se identificará a sí mismo como miembro de una pandilla. **(Nivel 2-3)**
4. Ningún estudiante reclutará o solicitará el ingreso a cualquier pandilla u organización relacionada con pandillas. **(Nivel 2-3)**
5. Ningún estudiante participará en cualquier otro comportamiento relacionado con pandillas que sea subversivo al buen orden y la disciplina en las escuelas, aun cuando tal comportamiento no esté especificado en las reglas escritas precedentes. **(Nivel 2-3)**

Nota: Las ofensas de actividades relacionadas con pandillas son acumulativas para los grados de 6-8 y los grados de 8-12.

L. ACOSO, INTIMIDACIÓN, AMENAZAS (VERBALES, ESCRITAS O ELECTRÓNICAS), Y COMPORTAMIENTO INTIMIDANTE:

1. Acoso se define como:

Ningún estudiante deberá involucrarse en acoso o abuso hacia **cualquier** otro estudiante o estudiantes o hacia los empleados del Distrito u otros adultos por **cualquier** razón. Esta prohibición incluye pero no está limitada a, acoso, intimidación o abuso de estudiantes u otros basado en la percepción de raza, credo, color, nacionalidad de origen, religión, sexo, edad discapacidad, inclinación sexual, género, identidad de género o características físicas corporales **(Nivel 2-3)**

2. Ningún estudiante amenazar, bien sea en forma verbal, escrita, electrónica o en presencia física, expresa o implícitamente, o conspirar para causar daño físico a cualquier estudiante, a un empleado del Distrito o a cualquier otra persona no empleada por el Distrito. **(Nivel 2-3)**

3. Intimidación:

Ningún estudiante intimidará a otro estudiante o estudiantes.

Comportamiento de intimidación se define como:

- Intentar a sabiendas o amenazar de infligir daño o herida a otra persona cuando esté acompañado de cualquier responsabilidad presente de ser así o;
 - Intencionalmente demostrar o hacer despliegue de tal fuerza que otorgara a la víctima razón de sentir miedo o esperar daño físico corporal inmediato, o;
 - Cualquier acto escrito intencional, verbal o acto físico, que una persona razonable pudiera percibir como intencionada o amenazante,, acoso o intimidación que:
 - Causa daño físico substancial o lesión corporal capaz de ser percibida por una persona que no sea la víctima y pudiera incluir, pero no está limitado a, moretones/hematomas substanciales en los ojos, inflamación substancial de los labios o cualquier otra parte de la cara o cuerpo, o hematomas substanciales en partes del cuerpo;
 - Tiene el efecto de interferir substancialmente con la educación del estudiante víctima;
 - Es tan severa, persistente, omnipresente que crea un ambiente educacional intimidante o amenazador; o
 - Tiene el efecto de substancialmente interrumpir la operación ordenada de la escuela.
-
- Un mínimo de cinco (5) días de suspensión por fuera de la escuela.
 - Un máximo de diez (10) días de suspensión por fuera de la escuela más una recomendación para expulsión permanente.

NOTA: Si ocurre una tercera ofensa dentro del mismo año escolar, como lo determine el oficial de la audición/tribunal, el estudiante será expulsado por un año calendario, pero se le asignara un AEP durante la disciplina.

Los padres o tutores de estudiantes que han sido víctimas de amedrentamiento o se ha determinado de haber cometido comportamientos intimidantes serán notificados a través de una reunión o carta/referido. Los miembros del personal de la escuela deben reportar **inmediatamente** estos comportamientos a la administración de la escuela de manera que los administradores puedan investigarlos dentro de un tiempo razonable.

Los empleados, voluntarios, estudiantes, padres/tutores/otras personas que tengan la responsabilidad de cuidado/control del estudiante pueden reportarlas a un administrador de la escuela o si no proveer información de manera anónima, si así lo desean, sobre alguna actividad de intimidación. Los empleados de la escuela no tomarán represalia alguna hacia ninguna persona que reporte un comportamiento de intimidación. Los estudiantes que tomen represalias hacia otros estudiantes por haber reportado el comportamiento de intimidación serán sujeto a ser disciplinados que pudiera incluir consecuencias acentuadas. Aquellos estudiantes que hacen un reporte falso de intimidación, a sabiendas, también serán disciplinados.

M. DISPOSITIVOS INCENDIARIOS:

Ningún estudiante tendrá en su poder, prenderá, y/o disparará bombas de humo, bombas olorosas, fuegos artificiales, encendedores, fósforos o dispositivos similares. **(Nivel 2)**

N. OFENSAS FUERA DEL CAMPUS:

Un estudiante debe ser disciplinado por conductas indebidas fuera del campus, las cuales incluyen pero que no se limitan a las:

- que están prohibidas por los códigos criminales de Georgia o de los Estados Unidos; **Y**
- que son sancionables como delito grave o que podrían ser sancionables como **DELITO** grave en caso de ser cometidas por un adulto; **Y**
- conductas por las cuales un estudiante ha sido arrestado, acusado, juzgado de haber cometido un delito o condenado; **Y**
- Conductas que hagan que la presencia continua del estudiante en la escuela sea potencialmente peligrosa para otras personas o propiedad de la escuela o que perturbe el orden del proceso educacional

(Nivel 2-3 y comunicarse con Seguridad Pública)

O. OTROS COMPORTAMIENTOS:

Ningún estudiante podrá participar en ninguna actividad que sea subversiva al buen orden y a la disciplina de la escuela y que no se haya mencionado en las otras secciones de este Código de Conducta (En esta sección se incluyen la posesión o uso de dinero falsificado o falsificar formularios oficiales escolares) **(Nivel 1-3)**

NOTA: Las escuelas deberían contactar a "Apoyo para Estudiantes" antes de presentar al estudiante con cargos en esta sección.

P. MEDICINAS SIN RECETA MÉDICA:

La posesión de toda medicina sin receta en propiedad de la escuela debe estar en conformidad con la Regla Administrativa JGCD-R (Medicamentos). Se prohíbe que un estudiante venda, distribuya o posea con intención de distribuir cualquier medicina sin receta médica. Medicinas sin receta médica incluye específicamente, pero no se limita a, terapias de sustitución de nicotina como goma de mascar y caramelos de nicotina, pastillas de nicotina, parches de nicotina, inhaladores de nicotina, atomizadores nasales de nicotina y demás productos parecidos. **(Nivel 1-3)**

Q. PARTICIPACIÓN EN LA OFENSA:

Ningún estudiante podrá incitar, motivar, aconsejar, fomentar, promover, ayudar, causar, recomendar, procurar o incitar a otro(s) estudiante(s) a violar cualquier sección o párrafo de este Código de Conducta del Condado de Cobb. **(Nivel 1-3)**

R. OFENSAS FÍSICAS:

Los directores o personas designadas continuarán ejerciendo su juicio profesional para determinar incidentes que involucren juegos bruscos, escupir intencionalmente, altercados físicos, peleas o intimidación física o defensa [propia según la definición de la ley del estado de Georgia O.C.G.A. § 16-3-21]. Los directores o sus personas designadas tendrán la autoridad de asignar consecuencias basadas en comportamientos relacionados con incidentes específicos. Esto puede incluir disciplina individual que se asigne examinando caso por caso. Las consecuencias mínimas para conductas prohibidas se aplicarán tal como se indican en este código de conducta y otros Reglamentos Administrativos del Distrito Escolar del Condado de Cobb.

NOTA: R-6, R-7, R-9 y R-10 son ofensas acumulativas para los grados de 6-8 y de 8-12.

1. Ningún estudiante usará un dispositivo, agente químico, irritante o sustancia de una manera inadecuada a la intención y propósito de uso del mismo, o con la intención de que produzca un daño, irritación física o reacción alérgica. Algunos ejemplos incluyen, pero no se limitan a, apuntar un láser óptico o dispositivo similar hacia los ojos de otra persona, y aplicar polvo irritante u otra sustancia similar a otra persona. **(Nivel 1-2)**
2. Los estudiantes no tendrán en su posesión o harán uso de ningún artefacto diseñado para producir una descarga eléctrica leve. **(Nivel 1-2)**
3. Los estudiantes no participarán en actividades rudas o ruidosas. **(Nivel 1-2)**
4. Ningún estudiante participará en ningún tipo de altercado físico. **(Nivel 2-3)**
5. Ningún estudiante participará en ningún tipo de acoso físico (Este puede incluir novatadas [Regla Administrativa JHC-R {Clubes escolares/Organizaciones y Organizaciones de Estudiantes}], el escupir intencionalmente y cuando un estudiante se acerca por detrás para bajarle los pantalones exponiendo la ropa interior y/o piel del estudiante) **(Nivel 2-3)**
6. Ningún estudiante participará en ningún tipo de pelea. **(Acumulativa del 6° al 8° grado y del 8° al 12° grado)**
 - **Primera ofensa:**
 - Un mínimo de tres (3) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
 - Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
 - **Segunda ofensa:**
 - Un mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
 - Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación para una suspensión a largo plazo/una expulsión por un tiempo especificado.
 - **Tercera y ofensas subsiguientes de peleas:**
 - Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
 - Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para expulsión permanente.
7. Ningún estudiante se confabulará con otro estudiante o estudiantes para atacar físicamente a otro estudiante u otras personas. **(Acumulativa en del 6° grado al 8° grado y del 8° al 12° grado)**
 - **Primera ofensa:**
 - Un mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
 - Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
 - Comunicarse con Seguridad Pública.
 - **Segunda ofensa y subsiguientes:**
 - Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
 - Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
 - Comunicarse con Seguridad Pública.
8. **Amenaza física a un estudiante o a una persona que no es un empleado del Distrito:**
 Amenaza física se define como:
 - Cuando un estudiante intenta cometer una lesión violenta a otra persona; o
 - Comete un acto que hace que otra persona sienta un recelo razonable de recibir una lesión violenta inmediata.
 - **Primera ofensa:**
 - Un mínimo de tres (3) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).

- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
 - **Segunda ofensa:**
 - Un mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
 - Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
 - **Tercera ofensa e ofensas subsiguientes:**
 - Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés)
 - Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico
- 9. Agresión a un estudiante o hacia una persona que no es empleado del Distrito: (Acumulativa del 6° - 8° y del 8° - 12° grado)**
- La agresión se define cuando un estudiante:**
- Causa daño físico a otro intencionalmente; o
 - Causa o intenta causar una lesión, o se comporta de tal manera que causa una lesión física a otra persona.
- **Primera ofensa:**
 - Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
 - Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
 - Comunicarse con Seguridad Pública.
 - **Segunda ofensa:**
 - Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación de suspensión a largo plazo por lo que resta del presente semestre.
 - Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para expulsión por un tiempo específico.
 - Comunicarse con Seguridad Pública.
 - **Tercera ofensa y subsiguientes:**
 - Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación de suspensión de largo plazo para lo que resta del presente semestre.
 - Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para una expulsión por un tiempo específico.
 - Comunicarse con Seguridad Pública.
- 10. Ofensas físicas hacia empleados del Distrito (Acumulativas del 6° grado al 8° grado y del 8° grado al 12° grado)**
- a. **Amenaza física se define como:** cuando un estudiante intenta cometer una lesión violenta a un empleado de la facultad; o comete un acto ocasionando que un empleado sienta una aprehensión razonable e inmediata de recibir una lesión violenta.
 - **Audiencia:** Si un estudiante comete un acto de amenaza física (asalto) hacia un empleado del Distrito, independientemente de la sanción disciplinaria recomendada, se llevará a cabo una audiencia disciplinaria obligatoria, de acuerdo con la Regla Administrativa JCEB-R (Procedimiento de audiencia para el estudiante), pese a la acción disciplinaria recomendada, a menos que se renuncie a la audiencia. El empleado puede renunciar a la audiencia disciplinaria concerniente a una recomendación de suspensión de corto plazo (10 días fuera de la escuela o menos). El empleado y el padre/tutor, pueden renunciar a la audiencia disciplinaria concerniente a una recomendación de suspensión de largo plazo (11 días o más) fuera de la escuela.

▪ **Primera ofensa:**

- Un mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés)
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.

▪ **Segunda ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para una suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.

▪ **Tercera ofensa y subsiguientes:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación para una suspensión a largo plazo para lo que resta del presente semestre.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación de expulsión por un tiempo especificado.

b. **Violencia física sin daño:**

Ningún estudiante hará contacto físico intencionalmente de manera insultante o provocadora con un empleado del Distrito, a menos que dicho contacto físico haya sido en defensa propia, según estipula la ley de Georgia en O.C.G.A § 16-3-21.

- **Audiencia:** Si un estudiante comete un acto de violencia física contra un empleado del Distrito, se deberá llevar a cabo una audiencia disciplinaria obligatoria en conformidad con la Regla Administrativa JCEB-R (Procedimiento de audiencia para el estudiante), independientemente de la sanción disciplinaria recomendada, a menos que se renuncie a la audiencia. El empleado puede renunciar a la audiencia disciplinaria concerniente a una recomendación de suspensión de corto plazo fuera de la escuela (10 días fuera de la escuela o menos). El empleado y el padre/tutor o un estudiante mayor de 18 años, pueden renunciar a la audiencia disciplinaria concerniente a una recomendación de suspensión de largo plazo (11 días o más) fuera de la escuela

▪ **Primera ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para una suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
- Comunicarse con Seguridad Pública.

▪ **Segunda ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para expulsión permanente.

▪ **Tercera ofensa e ofensas subsiguientes:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación para una suspensión a largo plazo/expulsión por lo que resta del presente año.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para expulsión permanente.
- Comunicarse con Seguridad Pública.

c. **Violencia física con daño:**

Ningún estudiante hará contacto físico intencionalmente que cause daño físico a un empleado del Distrito, a menos que dicho contacto o daño físico sea en defensa propia, según lo estipula la ley de Georgia in O.C.G.A. § 16-3-21 del Código de Georgia.

- **Audiencia:** Si un estudiante comete un acto de violencia física hacia un empleado del Distrito, debe llevarse a cabo una audiencia disciplinaria obligatoria en conformidad con la Regla Administrativa JCEB-R (Procedimiento de audiencia para el estudiante), independientemente de la medida disciplinaria recomendada, a menos que ambos, el padre/tutor del estudiante/estudiante mayor de 18 años, y el empleado renuncien a la audiencia.
- Diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación de expulsión permanente.
- De acuerdo con la Regla Administrativa JKDB, el oficial/panel de la audiencia puede permitir que el estudiante expulsado aplicar para asistir al AEP mediante un contrato.
- Con la recomendación del oficial/panel de audiencia, el estudiante que ha sido expulsado permanentemente durante su educación en la escuela media pudiera ser remitido al programa de educación regular para los grados 9-12. (O.C.G.A. 20-2-751.6)

S. MEDICINAS CON RECETA MÉDICA:

Ningún estudiante estará en posesión de medicina recetada que no haya sido recetada para ese estudiante. Todo medicamento recetado a un estudiante debe estar en conformidad con la Regla Administrativa JGCD-R (Medicamentos). Además, en propiedad escolar ningún estudiante podrá vender, distribuir o poseer con intención de distribuir cualquier medicamento recetado. **(Nivel 2-3)**

NOTA: Si la receta médica es una de sustancia controlada, bajo la Ley de Sustancias Controladas del Estado de Georgia, se encontrará que el estudiante ha cometido una ofensa a la Sección II, Párrafo A, Alcohol/Drogas Ilegales/Inhalantes, y será disciplinado de acuerdo con esa Sección de la Ley.

NOTA: Las desobediencias de este párrafo son acumulativas del 6° - 8° grado y del 9° - 12° grado.

T. OFENSAS RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD:

NOTA: Los padres/tutores y/o los estudiantes serán responsables por la restitución del valor total de cualquier propiedad dañada o robada (Regla Administrativa DFJ-R [Reemplazo/Restitución de Propiedad del Distrito]).

1. Ningún estudiante causará intencionalmente daño sustancial a bienes personales que pertenezcan a un empleado del Distrito u otro estudiante. **(Nivel 2-3)**
2. Ningún estudiante prenderá fuego a ninguna propiedad privada o propiedad de la escuela, dentro o fuera del establecimiento, durante una actividad, función o evento escolar. **(Nivel 2-3 y comunicarse con Seguridad Pública)**
3. Ningún estudiante intentará o amenazará con dañar, destruir, causar vandalismo o robar propiedad privada o propiedad de la escuela o hará ninguna de estas cosas dentro de los establecimientos de la escuela. **(Nivel 2-3 y comunicarse con Seguridad Pública)**
4. Ningún estudiante intentará, amenazará con, o en efecto dañará, destruirá, causará vandalismo o robará propiedad privada o propiedad de la escuela o hará ninguna de estas cosas fuera de los establecimientos de la escuela durante una actividad, función o evento escolar. **(Nivel 2-3 y comunicarse con Seguridad Pública)**
5. Ningún estudiante tendrá en su posesión en las áreas de terreno escolar, propiedad privada robada o propiedad escolar robada. **(Nivel 2-3 y contactar la Seguridad Pública)**

U. OFENSAS SEXUALES:

Están prohibidas las ofensas sexuales tanto hacia miembros del mismo sexo como hacia miembros del sexo opuesto. Ver la Regla Administrativa JCAC-R (Reporte e investigación de Acoso Sexual) para los requisitos adicionales, información y explicación

1. Conducta sexual indebida:

- a. No se permitirá a los estudiantes besarse de manera amorosa o realizar manifestaciones afectuosas inapropiadas. **(Nivel 1-2)**
- b. Ningún estudiante consentirá y participará en cualquier forma de actividad sexual.

(Nivel 2-3 y comunicarse con Seguridad Pública)

- c. Ningún estudiante expondrá sus partes íntimas o enseñará los glúteos ("moon") en público. Las partes íntimas incluyen el área genital primaria, ano, ingle, parte interna de los muslos o nalgas, tanto en los hombres como en las mujeres, y los senos de la mujer. **(Nivel 2-3)**
- d. Ningún estudiante cometerá un acto de conducta sexual indebida ya sea verbal o escrita, demostrado con gestos o físico en los establecimientos de la escuela, autobuses escolares, en los eventos patrocinados por la escuela o mientras esté utilizando los recursos tecnológicos de la escuela. **(Nivel 2-3)**

2. Acoso sexual:

Nota: Refiérase a la Regla Administrativa JCAC-R (Reporte e investigación de Acoso Sexual), para requisitos adicionales, y para más información y explicación.

- a. Ningún estudiante participará en conducta verbal o visual de naturaleza sexual (incluyendo pero no limitado a avances sexuales molestos, peticiones de favores sexuales, calumnias sexualmente ofensivas, dibujos, fotografías o afiches sexualmente ofensivos dirigidos hacia otra persona) donde hay un patrón de comportamiento de acoso o un simple incidente significativo. **(Nivel 2-3)**
- b. Ningún estudiante participará en conducta física de naturaleza sexual (incluyendo pero no limitado a avances sexuales o gestos molestos) donde hay un patrón de comportamiento de acoso o un simple incidente significativo. **(Nivel 2-3 y comunicarse con Seguridad Pública)**

3. Agresión sexual:

La agresión sexual se define como contacto físico intencional de un estudiante con las partes íntimas del cuerpo de otra persona sin el consentimiento de la misma. Las partes íntimas incluyen el área genital primaria, ano, ingle, parte interna de los muslos o las nalgas, tanto en hombres como en mujeres, y los senos en una mujer. Ningún estudiante cometerá actos de agresión sexual en las propiedades de la escuela, autobuses escolares o en los eventos patrocinados por la escuela.

▪ **Primera ofensa:**

- Un mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela. (OSS, por sus siglas en inglés).
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
- Notificar al superintendente asistente del área apropiado.
- Comunicarse con Seguridad Pública.

▪ **Segunda ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
- Notificar al superintendente asistente del área apropiado.
- Comunicarse con Seguridad Pública.

▪ **Tercera ofensa e ofensas subsiguientes:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación para una suspensión a largo plazo/expulsión por lo que resta del presente semestre.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para expulsión por un tiempo especificado.
- Notificar al superintendente asistente del área apropiado.
- Comunicarse con Seguridad Pública.

4. Vejación Sexual:

Vejación sexual se define como una acción inmoral o indecente llevada a cabo por un estudiante a una persona o en presencia de una persona, sin el consentimiento de esta última, con la intención de estimular o satisfacer los deseos sexuales de cualquiera de ellos. Ningún estudiante cometerá o intentará cometer actos de vejación sexual en las

propiedades de la escuela, autobuses escolares o en los eventos patrocinados por la escuela.

▪ **Primera ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación para una suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo especificado y una remisión al departamento de Prevención/Intervención.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para expulsión permanente.
- Notificar al superintendente asistente del área apropiado.
- Comunicarse con Seguridad Pública.
- Todo estudiante hallado culpable de violar esta disposición será sujeto a una transferencia administrativa a otra escuela diferente después de haber completado el período de la acción disciplinaria. Los padres/tutores son responsables por el transporte del estudiante a la escuela asignada.

▪ **Segunda ofensa e ofensas subsiguientes:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación para una suspensión a largo plazo por lo que resta del presente semestre.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación de expulsión permanente.
- Notificar al superintendente asistente del área apropiado.
- Comunicarse con Seguridad Pública.
- Todo estudiante hallado culpable de violar esta disposición será sujeto a una transferencia administrativa a otra escuela diferente después de haber completado el período de la acción disciplinaria. Los padres/tutores son responsables por el transporte del estudiante a la escuela asignada.

V. ESTIMULANTES:

NOTA: Si el estimulante es una sustancia controlada, bajo la Ley de Sustancias Controladas del Estado de Georgia, se encontrará que el estudiante ha cometido una ofensa a la Sección II, Párrafo A, Alcohol/Drogas Ilegales/Inhalantes, y será disciplinado de acuerdo con ésta Sección de la Ley.

Un estudiante no podrá consumir, poseer, vender, distribuir, o poseer con intención de distribuir píldoras de dieta, píldoras de cafeína u otros estimulantes en propiedad de la escuela. **(Nivel 2-3)**

W. OFENSAS TECNOLÓGICAS:

Todos los estudiantes que hagan uso de tecnología en la escuela deben completar y firmar el formulario para el uso del Internet (Formulario JCDA-3 [Recibo de la Guía de Información para los Padres]) archivado con la escuela. El acceso no autorizado y comportamientos prohibidos se explican y se define extensamente en la Regla Administrativa IFBG-R (Uso aceptable del internet). Los recursos tecnológicos de la escuela se deben usar únicamente para asuntos relacionados con la escuela.

1. Los estudiantes no buscarán expresamente problemas de seguridad debido a que dicha acción podría considerarse un intento sin autorización para obtener acceso a los recursos tecnológicos de la escuela. **(Nivel 2-3 y comunicarse con Seguridad Pública)**
2. Los estudiantes no intentarán dañar o crear problemas que afecten los recursos tecnológicos de la escuela mediante la destrucción, alteración o modificación tecnológica o de alguna otra manera. El sabotaje/piratear tecnológico está estrictamente prohibido. **(Nivel 3 y comunicarse con Seguridad Pública)**

3. Los estudiantes no podrán utilizar los recursos tecnológicos de la escuela para solicitar trabajo, anunciar o participar en otras actividades de venta apoyando recaudaciones de fondos no relacionadas con la escuela o para una empresa privada. **(Nivel 1-3)**
4. Los estudiantes no participarán en ninguna actividad que monopolice, derroche o comprometa los recursos tecnológicos de la escuela. **(Nivel 2-3)**
5. Los estudiantes no podrán copiar para su uso personal programas de computadora, programas de apoyo u otra tecnología proporcionada por el Distrito. Bajar archivos no autorizados está estrictamente prohibido. **(Nivel 1-3)**
6. Ningún estudiante intentará o amenazará con dañar o destruir, o dañará o destruirá, causará vandalismo o hurtará propiedad privada o de la escuela mientras esté usando los recursos tecnológicos de la escuela, dentro o fuera de los predios escolares. **(Nivel 2-3 restitución y comunicarse con Seguridad Pública)**
7. Los estudiantes no usarán los recursos tecnológicos de la escuela para distribuir o exponer material inapropiado. El material inapropiado no tiene un propósito instructivo o educativo e incluye pero no se limita a lo siguiente:
 - o Es profano, vulgar, lascivo, obsceno, ofensivo, indecente, de contenido sexual explícito, pornográfico o amenazador;
 - o Fomenta acciones ilegales o peligrosas;
 - o Provoca trastornos en el Distrito, a sus empleados o estudiantes;
 - o Aboga por la violencia;
 - o Contiene información intencionalmente falsa o difamatoria; o
 - o Es perjudicial para los menores según lo define la Ley para Protección de Niños en el Internet.
 - o **Sanción: (Nivel 2-3 y comunicarse con Seguridad Pública)**
8. Los estudiantes no cometerán ningún otro acto prohibido según se explica en la Regla Administrativa IFBG-R (Uso aceptable del internet). Esto incluye cualquier modificación en los registros de la escuela **(Nivel 1-3)**
9. Los estudiante no pueden utilizar dispositivos tecnológicos para tener acceso a chat rooms/ sitios en el Internet de salones de charlas (social networking) tales como Facebook, Twitter o My Space. **(Nivel 1-2)**
10. Los estudiantes tampoco pueden usar un dispositivo electrónico para grabar en video o grabar audio sin el permiso de un administrador de la escuela o de acuerdo a lo permitido en la Regla Administrativa JG(1)-R (Monitorear-Grabar al personal de la escuela y estudiantes). Esto incluye, pero no está limitado a, dispositivos de grabación de video o la grabación de comportamientos inapropiados o el violar la privacidad de otros **(Nivel 1-3)**

X. TABACO:

Está prohibida la posesión o el uso de tabaco o de productos sustitutos de tabaco (o productos parecidos al tabaco como el "Baccoff"), productos parecidos al cigarrillo (por ejemplo cigarrillos electrónicos), hookahs y productos parecidos a las hookahs (hookahs electrónicas), por estudiantes de escuela intermedia en propiedad escolar y en los eventos patrocinados por la escuela.

- **Primera ofensa:** Suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) por dos (2) días lectivos.
- **Segunda ofensa:** Suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) por tres (3) días lectivos.
- **Tercera ofensa y subsiguientes:** Suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) por cinco (5) días lectivos.

Y. ARMAS:

El estudiante que desee usar un arma o algo que se parezca a un arma en una exposición, presentación o actividad en un salón de clase o en un evento patrocinado por la escuela debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La aprobación verbal del maestro en cuya clase se utilizará el arma;
- El permiso escrito previo del director, el cual incluye una descripción de las armas autorizadas y el período de tiempo durante el cual las armas pueden estar en el campus;
- El transporte del arma o de lo que se parece a un arma hacia y desde la escuela por uno de los padres/tutor del estudiante que hace la petición; y
- El maestro o la administración de la escuela deben guardar el arma o lo que se parece a un arma en una localización segura mientras no esté siendo utilizada en las actividades del salón de clase mencionadas arriba.

Prohibición:

En la propiedad de la escuela ningún estudiante podrá poseer, manejar, transmitir o causar que se transmita; usar o amenazar con usar; vender, intentar vender o conspirar para vender un arma, ya sea oculta o a la vista. Un arma incluye un arma peligrosa, un arma de fuego o un objeto peligroso, como se define más adelante.

Todas las armas serán confiscadas y se entregarán al departamento de Seguridad Pública u otras agencias que hacen cumplir la ley según se considere apropiado. La disposición de las armas confiscadas será determinada por el superintendente o su oficial escolar designado, conjuntamente con las agencias de seguridad.

Nota: La definición de "arma" para fines de este código de conducta es una que incluye, pero que no se limita a los artículos siguientes:

Arma - Categoría I – Armas Peligrosas o Armas de Fuego (Cargadas o Descargadas)

Para determinar si ha ocurrido una segunda o tercera ofensa, las violaciones serán acumulativas comenzando con las violaciones:

- Las violaciones que ocurran en sexto grado serán incluidas desde 6° grado hasta el 8° grado y
- Las violaciones en o después de octavo grado serán incluidas desde octavo 8° grado al 12° grado.

Las armas peligrosas se definen como cohetes de fuego explosivos o no explosivos o que este diseñado para explotar como se define en **O.C.G.A. § 16-11-127.1**.

Un arma de fuego significa una pistola, rifle, escopeta u otra arma que será o puede ser convertida para expulsar un proyectil por la acción de una carga explosiva o eléctrica, como está definido en el **O.C.G.A. § 16-11-127.1**

• Primera ofensa y subsiguientes:

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación de expulsión por un (1) año calendario según lo previsto en la ley de Georgia.
- Un máximo de diez días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para expulsión permanente.
- El oficial de la audición, el tribunal, el panel, el rector(a), el superintendente o la Junta de Educación del Condado tiene la autoridad de modificar estos requisitos de expulsión examinando caso por caso.
- Notificar al superintendente asistente del área apropiado.
- Comunicarse con Seguridad Publica.

Arma - Categoría II – Objetos Peligrosos

NOTA: Las ofensas de armas Categoría II son acumulativas en los grados de 6-8 y 8-12.

Objetos peligrosos significa cualquier puñal, cuchillo de caza, navaja, cuchillo balístico, cualquier tipo de cuchillo que tenga una cuchilla de dos o más pulgadas, cuchilla de afeitar, hoja de afeitar, palo de resorte, nudillos, sea hecho de metal, termoplástico, madera u otro

material similar, blackjack, cualquier palo, club u otro tipo de arma, o cualquier instrumento agitable que consista de dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita moverse libremente, lo que puede ser conocido como un chahka monja, nun Chuck, nunchaku, shuriken o cadena de lucha o cualquier disco que tiene por lo menos dos puntos o cuchillas puntiagudas que está diseñado para ser lanzado o propulsado y que pueden ser conocidos como estrella que lanza o dardo oriental, o cualquier instrumento de la misma clase, cualquier pistola de aire no letal y cualquier arma de aturdimiento o taser, como está definido en el **O.C.G.A. § 16-11-106** o cualquier herramienta o instrumento que la administración de la escuela concluya de manera razonable que está siendo usado como arma o la intención del estudiante es de usarla como arma y por lo tanto es una violación a este Código de Conducta.

▪ **Primera ofensa:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés)
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
- Comunicarse con Seguridad Pública.

▪ **Segunda ofensa y subsiguientes:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación para una suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela más una recomendación para expulsión permanente.
- Comunicarse con Seguridad Pública.

Arma - Categoría III:

Cualquier cuchillo o instrumento que tenga una navaja de menos de dos pulgadas, cualquier instrumento que se parezca a un arma de fuego, afeitadoras plásticas desechables o honda resortera.

▪ **Primera ofensa:**

- Un mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés).
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés)
- Comunicarse con Seguridad Pública.

▪ **Segunda ofensa y subsiguientes:**

- Un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) más una recomendación para expulsión permanente.
- Comunicarse con Seguridad Pública.

Nota: Para artículos tales como bombas de humo, bombas de olor, pólvora, encendedores de cigarrillos, fósforos o artículos similares, observar el Párrafo M, más arriba

III. CLUBES Y ORGANIZACIONES

Los nombres de clubes y organizaciones de estudiantes, según se explica en la Regla Administrativa JHC-R (Clubes Escolares/Organizaciones y Organizaciones Estudiantiles), su misión o propósito de dichos clubes u organizaciones, los nombres de clubes u organizaciones, las personas de contacto o asesores de la facultad, y una descripción de actividades pasadas o planificadas para un futuro estarán disponibles para su información en manual estudiantil, en la información provista por la escuela y/o en la página del Internet de cada escuela. Esta información se actualiza periódicamente durante el año y está disponible en la sitio del Internet de las escuelas, la cual está accesible en

www.cobbk12.org, y/o en la oficina de administración de la escuela. También ver Regla Administrativa IDE-R actividades extracurriculares y Regla Administrativa IDF-R (Actividades académicas.)

Adoptada: 7/9/80

Revisada: 4/13/83; 8/8/84; 6/28/90; 5/23/91; 5/28/92; 11/11/92; 5/27/93; 8/10/94; 6/14/95; 6/27/96; 6/26/97; 5/28/98; 10/28/99, 5/25/00, 9/18/00; 5/24/01: 6/27/02, 6/26/03; 6/9/04

Reclasificada como Regla Administrativa: 9/1/04

Revisada: 6/21/05; 7/1/06; 7/1/07; 7/1/08; 7/1/09, 6/9/10, 6/8/11; 6/13/12

Revisada y re-codificada: 7/1/13

Revisada: 6/11/14

Referencia Legal

O.C.G.A. 20-02-1126	Políticas escritas y procedimientos para la operación del buses escolares; recibo del código de conducta por parte del estudiante; conocimiento de los padres o tutores
O.C.G.A. 20-02-0751.4	Políticas de prohibición al hostigamiento; asignación de escuelas alternativas; notificación
O.C.G.A. 20-02-0751.5	Requiere provisiones para el código de conducta
O.C.G.A. 16-11-0037	Actos y amenazas de terrorismo
O.C.G.A. 16-11-0037.1	Diseminación de información relacionada a actos terroristas
O.C.G.A. 20-02-0751.7	Reporte de estudiantes de comportamiento inapropiado de maestros/personal escolar
O.C.G.A. 16-11-0037	Amenazas y actos terroristas; distribución
O.C.G.A. 20-02-0735	Adopción de políticas por LBOEs para mejorar el ambiente de aprendizaje estudiantil
O.C.G.A. 20-02-0736	Código de conducta estudiantil; distribución
O.C.G.A. 20-02-0737	Reporte de maestros de violaciones al código de conducta estudiantil; notificación a los padres
O.C.G.A. 20-02-0738	Autoridad de los maestros para sacar a los estudiantes del salón de clase; procedimientos
Regla 160-4-8-.15	Disciplina estudiantil